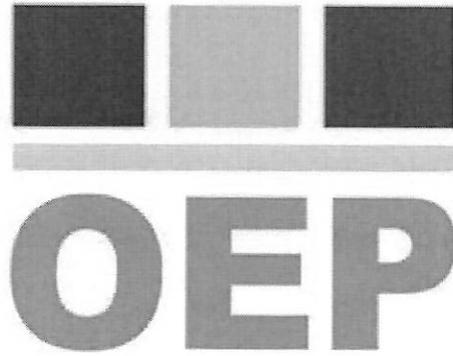


**INF. FIS. UTF N° 330/2021**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA  
GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER  
AMAZÓNICO SOCIAL” SANTA CRUZ  
(PASO)**

La Paz, 26 de noviembre de 2021





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **INDICE**

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pag.</b>
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>4</b>
2.1.	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4
2.2.	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	5
2.3.	FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	6
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	DISPONIBILIDADES.....	10
	ACTIVO NO CORRIENTE.....	11
	CUENTA BANCARIA.....	11
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>12</b>



**I N F O R M E**

**A** : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VÍA** : Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PODER AMAZÓNICO SOCIAL” (PASO) PANDO**

**FECHA:** La Paz, 26 de noviembre de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 0012/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

**Antecedentes de la Organización Política**

La Ex Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral aprobó la Resolución de Reconocimiento N° 035/2005 de fecha 04 de octubre de 2005 pronunciada por la Corte Departamental Electoral de Pando actual Tribunal Electoral Departamental de Pando, que dispuso el

reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Poder Amazónico Social” (PASO), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Pando.

## 1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

### 1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 20 de noviembre de 2020, con Referencia: *“Presentación de estados financieros al 10 de noviembre de 2020”* a la cual adjuntan:
  - Balance General al 10 de noviembre de 2020 (foja 1).
  - Estados Financieros al 10 de noviembre de 2020 (foja 1).
  - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 10 de noviembre de 2020 (foja 1).

- Estado de Flujo de Efectivo al 10 de noviembre de 2020 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 10 de noviembre de 2020 (fojas 4).
- Presupuesto para la gestión 2020 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2020, los mismos fueron presentados con corte al 10 de noviembre de 2020 y no así de la gestión completa (al 31 de diciembre de 2020) al Tribunal Electoral Departamental de Pando el 20 de noviembre de 2020, derivados al Tribunal Supremo Electoral el 26 de noviembre de 2020, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-10534/2020 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 27 de noviembre de 2020; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se registra a Aldo Isaías Chávez Ávila como Delegado Titular de esta organización política.

## 1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2020 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2014, 2018 y 2019:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 016/2017	13/01/2017
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 103/2019	27/06/2019
2018	Final	INF.FIS.UTF N° 183/2019	23/12/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 088/2020	31/12/2020

Respecto a las **Gestiones 2015, 2016 y 2017** la agrupación ciudadana departamental no presentó Estados Financieros ante el Tribunal Supremo Electoral, por lo que no se ejecutaron las fiscalizaciones correspondientes, aspecto que fue reportado en el informe TSE-INF.UTF N° 029/2018 de 12 de octubre de 2018 emitido por la Jefatura de la Unidad Técnica de Fiscalización.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la nota de 20 de noviembre de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se establece que la información financiera no corresponde a la gestión completa 2020, los Estados Financieros se presentaron con corte al 10 de noviembre de 2020; sin embargo, no obstante de lo señalado se identificaron las siguientes observaciones a la información presentada:

### 2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs15.500,00** compuesto por “Ingresos aportes”, que no están respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle de lo reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos aportes	15.500,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15.500,00</b>

Al respecto, el artículo 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 105° (Ingresos no documentados)**

*“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.*

Lo descrito en el párrafo precedente se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la agrupación ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda la remisión de la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada de los ingresos para su evaluación por la Unidad Técnica de Fiscalización, en cumplimiento al artículo 105° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la agrupación ciudadana.

**2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS**

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs8.249,00**; en el que se detalla los gastos que se realizaron en la Gestión 2020, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado, como ser: comprobantes contables, recibos, facturas, planillas u otros documentos necesarios que justifiquen las transacciones respectivas, según el siguiente detalle:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
<b>GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>	
Remuneraciones	3.000,00
Honorarios personales	1.500,00
Depreciación de activos fijos	3.399,00
Gastos generales	350,00
<b>TOTAL GASTOS OPERATIVOS</b>	<b>8.249,00</b>
Pérdida operativa	7.251,00
<b>Mas: Otros ingresos (egresos)</b>	
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	(49,00)

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
<b>Resultados del ejercicio</b>	<b>7.202,00</b>

Al respecto, el artículo 108° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 108° (Gastos no reconocidos)**

*“...Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros...”.*

Lo señalado se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la agrupación ciudadana.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original o fotocopia legalizada que justifique los gastos realizados en todas las partidas presupuestarias expuestas en el Estado de Resultados, a efectos de proceder con su evaluación.

**2.3. FALTA DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, no remitió el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, para conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización y desarrollo de la fiscalización, ni efectuó ninguna aclaración al respecto.

La deficiencia comentada contraviene el artículo 33° (Clasificador Presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

- I. *“...Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del*

*presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, informar a la Unidad Técnica de Fiscalización si la agrupación ciudadana departamental cumplió con elaborar el Clasificador presupuestario que permite el registro de las operaciones presupuestarias realizadas en la gestión, de ser así deberán remitir el citado documento y la Resolución que lo aprueba, en caso de que no se haya elaborado deberán señalar el plazo en el cual cumplirán con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente.

## 2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 20 de noviembre de 2020 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se establece que la organización política elaboró solo el Presupuesto como se evidencia en el siguiente cuadro:

Ingresos	Importe Bs.
Aportes	15.000,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>15.000,00</b>

Gastos a ejecutar	Importe Bs.
Sueldos y salarios	5.000,00
Honorarios Profesionales	2.500,00
Talleres de socialización	1.800,00
Refrigerios asamblea	1.200,00
Seguimiento de gestión	3.200,00
Evaluación sobre actividades realizadas	1.300,00
<b>Total Gastos</b>	<b>15.000,00</b>

Al respecto, no existe evidencia de programación de actividades y documentación que dé certeza de la recaudación de ingresos por

**Bs15.000,00** y la ejecución de gastos incurridos por un total de **Bs15.000,00** según lo estimado, estableciéndose que la información proyectada de ingresos y presupuesto no representa la realidad económica de agrupación ciudadana en la Gestión 2020.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

*“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política...”.*

### **Artículo 34° (Presupuesto Anual)**

*“...I. El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA) traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) El presupuesto de ingresos corresponde la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el*

*Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo a la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitaciones a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que representen actividad política a nivel nacional o internacional...”.*

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana departamental.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de futuras gestiones, debiendo incluir únicamente las actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión efectuando una priorización de acuerdo a los recursos que dispongan.

## **B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 10 de noviembre de 2020 un saldo de **Bs40.268,00** compuesto por las siguientes cuentas:

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	
Disponibilidades	16.693,00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>16.693,00</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	

Nombre de la cuenta	Importe Bs.
Activos fijos	23.575,00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>23.575,00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>40.268,00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Sueldos y salarios por pagar	1.500,00
Alquileres	350,00
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.850,00</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.850,00</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	28.500,00
Ajuste de capital	853,00
Resultados Acumulados	1.863,00
Resultado del ejercicio	7.202,00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>38.418,00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>40.268,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

#### DISPONIBILIDADES

La cuenta "Disponibilidades" tiene un saldo de **Bs16.693,00** de los cuales la agrupación ciudadana departamental no adjunta evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo (recuento del efectivo en sus diferentes cortes) que permita validar el saldo expuesto en el Balance General y conocer al Responsable de su custodia; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2019, ha determinado una diferencia negativa de **Bs5.543,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

	Saldo en Caja al 31 de diciembre 2019	500,00
<b>Más:</b>	Ingresos 2020 según E/R	15.500,00
<b>Menos:</b>	Gastos 2020 según E/R	4.850,00
	<b>Saldo al 31 de diciembre de 2020</b>	<b>11.150,00</b>
	Saldo Caja al 31 de diciembre de 2020 según B/G	16.693,00
	<b>Diferencia</b>	<b>(5.543,00)</b>

La agrupación ciudadana no presentó información adicional que explique las razones del origen de la diferencia negativa de **Bs5.543,00** afectando la confiabilidad de la información generada.

Por otra parte, no existe ninguna aclaración sobre el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo en Caja considerando que este representa el 43,45% del total del Patrimonio.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda remitir documentación que justifique el origen de la diferencia negativa establecida de **Bs5.543,00**, así como el nombre del Responsable de la custodia del importe expuesto en la cuenta Caja, documentación e información que deberá ser remitida para evaluación por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### **ACTIVO NO CORRIENTE**

La cuenta “Activos Fijos” expone un saldo de **Bs23.575,00**.

Al respecto, la agrupación ciudadana departamental no ha presentado el Estado de Cuenta que proporcione información detallada respecto a su composición que incluya la fecha de adquisición, importe de la compra, tampoco adjuntan documentos relacionados con el inventario físico y recuento de los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda presentar la documentación necesaria y suficiente que respalde las cuentas que componen el Activo No Corriente.

### **CUENTA BANCARIA**

La agrupación ciudadana departamental no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

#### **Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que*

*estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico...”.*

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, efectúe la apertura de una cuenta bancaria, la misma que una vez sea perfeccionada deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2020 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, se han establecido las siguientes conclusiones:

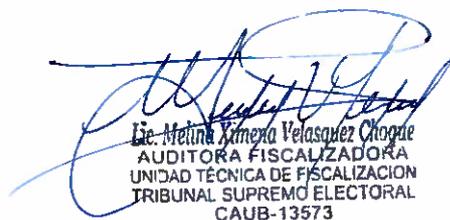
- C1.** Ingresos no documentados por **Bs15.500,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Gastos no documentados por **Bs8.249,00**, según lo expuesto en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Falta de clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Inexistencia de suficiente documentación de respaldo de las cuentas “Disponibilidades” y “Activo no Corriente”, según se describe en el numeral **2.4.** punto **B.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Poder Amazónico Social” (PASO) Pando, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos

solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** al **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C5.** La existencia de observaciones descritas en los numerales **2.1, 2.2, 2.3** y **2.4**, puntos **A** y **B** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Poder Amazónico Social" (PASO) Pando, expresar por escrito la "**aceptación**" a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5**, puntos **A** y **B** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 "Ley de Organizaciones Políticas" promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Melina Ximena Velasquez Chogde  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD PASO PD

